

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, 2 de diciembre de 1986.-

VISTO: La necesidad de facilitar a los contribuyentes y responsables la regularización de su situación fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Municipal proceder al saneamiento y ordenamiento de los deudores del fisco que se incorporarán en el sistema.-

Que para producir tal situación es conveniente, con carácter de excepción, facilitar los medios para que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas.-

Que se considera este un método eficaz, para que, a partir de la finalización del plan de excepción que se propone, imponer una política de control en el cumplimiento de las distintas obligaciones fiscales del municipio, basadas en un padrón actualizado y depurado de deudas.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la vigencia de un régimen de excepción con carácter general desde el 1 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 1986, en virtud a lo previsto en el Artículo 31, Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal en vigencia, para los deudores de impuestos, tasas, derechos y contribuciones, como así también multas por infracción a la fecha de sanción de la presente.-

ARTICULO 2º.- La excepción consistirá en la no aplicación de multas e intereses sobre las deudas determinadas, siendo solamente sujetas las obligaciones pendientes de pago, a una actualización en función del valor actual de las mismas teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificaciones al 1 de diciembre de 1986.-

ARTICULO 3º.- En los planes de financiación, establecidos en el Artículo 21, Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente,

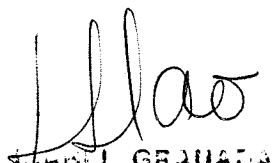
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


////2

que se aplicarán a pedido del contribuyente cuando el monto de la deuda supere los AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200.-), se le considerará una tasa de interés equivalente a la Tasa Activa del Banco Nación vigente y proporcional al período de tiempo que corresponda. Este monto podrá ser reducido cuando se trate de jubilados, pensionados o contribuyentes de escasos recursos, casos que deberán ser autorizados por el Secretario de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- En los casos de incumplimiento de los planes de facilidades acordadas y de aquellos documentos que se encuentran en trámite de cobro en la Asesoría Letrada de la Gobernación del Territorio y Asesoría Letrada de la Municipalidad, no estarán alcanzadas por la franquicia del Artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-


ISABEL GRANADA
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE


ANA ORTIZ de CACHIN
Presidente de Honorable
Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL 211 /86
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28/11/86

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia*

USHUAIA, 18 de diciembre de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 211 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba la vigencia de un régimen de excepción con carácter general desde el 1 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 1986, en virtud a lo previsto en el Artículo 31, Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal vigente, para los deudores de impuestos, tasas, derechos y contribuciones, como así /// también multas por infracción a la fecha de sanción de la presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 211 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se aprueba la vigencia de un régimen de excepción con carácter general desde el 1 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 1986, en virtud a lo previsto en el Artículo 31, Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal en vigencia, para los deudores de impuestos tasas, derechos y contribuciones, como así también multas por // infracciones a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2.- Comuníquese. Dése copia Al Boletín Oficial del /// Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 675 /86.-

DOMINGO DE LA AMARCA

MARION BENITEZ

Director General

CHANO ABOLFO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia